



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2015

CONSIDERANDO:

***Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,*

***Que**, dentro de las impugnaciones a las evaluaciones académicas realizadas por algunos de los docentes de la Universidad, el Consejo Universitario con resolución N° 295/2015, del 12 de junio del 2015, resolvió:*

"Artículo 1.- Disponer al Consejo Académico, efectúe la revisión del proceso de evaluación a los impugnantes en el parámetro de investigación, realizándose la revisión del instrumento y se hagan los ajustes necesarios, concediéndole para su ejecución, el plazo de 72 horas a partir del 16 de junio de 2015.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que sean evaluados los parámetros de investigación, gestión, pares académicos, de aquellos docentes impugnantes a quienes no les ha sido consignada su calificación; y, la rectificación que realice Consejo Académico, en el parámetro de investigación, bajo esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar a directivos, a los pares académicos de los docentes impugnantes que no han sido evaluados, para que procedan a consignar su evaluación...."

***Que**, con oficio sin número dirigido al Señor Rector, presentado 18 de agosto de 2015, la Dra. Lenny Capa Benitez, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, insiste en solicitar nuevamente, se analice la evidencia presentada a todas las instancias conforme a protocolo, y se reconsidere la resolución N° 341/2015 del día 12 de junio, para que se proceda a la colocación de la calificación o puntuación a que tiene derecho por trabajar con absoluta responsabilidad en el colectivo de Gestión de calidad, a cargo del Ing. Wilson Rojas, que le está faltando, que considera que el error cometido al calificarla es un argumento del cual no es responsable, y más bien lo es la institución o su sistema.*

***Que**, con resolución N° 341/2015, Consejo Universitario en sesión efectuada el 12 de junio de 2015, ya resolvió no atender la petición de la Dra. Lenny Capa, por considerarla extemporánea.*

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- No atender la solicitud de la Dra. Lenny Capa Benitez, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, por considerarla extemporánea.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2015

Página 2

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.-Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales y a la Docente Dra. Lenny Capa Benitez.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en agosto 18 de 2015

Machala, Agosto 24 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL